



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiuno de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 110014108936-2020-00217-00
Demandante: Surtilider S.A.S.
Demandado: Luis Alberto Rodríguez Ortiz

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por la compañía **Surtilider S.A.S.**, ante la inexistencia de título que cumpla con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Al respecto, obsérvese que, como base del recaudo fue aportada letra de cambio No. 001, instrumento que no reúne los requisitos reclamados por el artículo 671 del Código de Comercio, para que pueda ser calificada como título valor.

En efecto, la disposición en cita, exige como señal de aceptación, la inclusión en el documento de “*La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, el nombre del girado, la forma de vencimiento y la indicación de ser pagadera a la orden o al portador*”; sin embargo, en el documento adosado no se dejó constancia de la forma de vencimiento, situación ésta que a todas luces le resta efectividad al cartular pues la manifestación de aceptación de la obligación en él contenida quedó **incompleta**.

En línea con lo anterior, ante la ausencia de determinación en cuanto a la fecha en la cual sería satisfecha la obligación allí contenida, el instrumento se torna inexigible y por tanto, carente de las exigencias establecidas en el artículo 422 atrás memorado, razón por la cual no es viable su ejecución.

En razón a lo expuesto, **resuelve:**

DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo demandatorio, por las razones consignadas en esta providencia.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 009 de fecha
22-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cedba8bf92e28038b51f9907ad0ab9ae9e4b9740d73d3dff8c6c93a7f73

8ec1c

Documento generado en 21/07/2020 12:06:59 p.m.